



Comunidad  
de Madrid

Exp.: 10-OPEN-00075.2/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 21/07/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Respecto del expediente de Medio Ambiente SEA13.1/21 que se haga entrega de cualquier informe o documento de alcance emitido en el referido expediente”.*

Procede señalar que con referencia de entrada en el Registro General de esta Consejería Nº 14/003163.9/21 de fecha 2 de marzo de 2021, se recibe el documento inicial del proyecto “ELENA FRACCIÓN I C-2.969-002”, promovido por [REDACTED], en los términos municipales de Campo Real y Valdilecha, solicitando la elaboración del documento de alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 9 de marzo de 2021 y conforme a lo establecido en el artículo 34 de la citada Ley 21/2013, el órgano ambiental consultó a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado para la elaboración de dicho documento de alcance.

Dado que se considera imprescindible el informe de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales para la elaboración del documento de alcance, y no habiendo recibido contestación de dicha Dirección General, con fechas 11 de octubre de 2021 y 19 de abril de 2022, se ha procedido a reiterar la solicitud de informe.

Por otra parte, procede indicar que revisado el expediente en curso, se ha verificado que [REDACTED] no consta en el expediente de referencia SEA 13.1/21 como interesado por lo que se le inadmite por la causa explicada en la resolución.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la medida en que se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética

## RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información, por estar incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en el apartado a) *Que se refiera a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.*

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN  
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Firmado digitalmente por: ARLANDIS PÉREZ FERNANDO  
Fecha: 2022.07.29 15:27